

**CONSEJO SUPERIOR**

**UNIVERSIDAD CES**

**ACTA 567**

**ACUERDO No. 184**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y REGLAMENTA LA CÁTEDRA CES**

El Consejo Superior de la Universidad CES, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto orgánico:

**CONSIDERANDO:**

La importancia que tiene el dar a conocer la filosofía que ha inspirado los principios y valores del CES desde su fundación y mantener en el tiempo los valores de excelencia académica que la han caracterizado.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Crear la **Cátedra CES**.

**Artículo 2.- Definición y objetivos:**

La Cátedra CES, será un programa dirigido a toda la comunidad universitaria, cuyos principales objetivos serán:

- Dar a conocer y promover los valores y principios que han inspirado al CES desde su fundación.
- Fomentar un alto sentido de pertenencia con la institución.
- Motivar la participación y el compromiso con el proyecto institucional.
- Difundir la historia institucional.

**Artículo 3.- Comunidad Universitaria:**

El programa Cátedra CES, será de carácter obligatorio, debiendo cursarla todos los estudiantes de pre y postgrado de la Universidad, todos los docentes vinculados medio tiempo o más a cualquiera de los programas de educación formal que ofrece la

Universidad, todo el personal administrativo y los docentes de cátedra que hayan laborado en la institución por mas de dos años.

Los estudiantes de pregrado realizarán la Cátedra CES durante los dos primeros años del programa que estén cursando en las fechas habilitadas durante el año para ello. Tendrán que acreditar su realización para ser promovidos al tercer año del programa. Este control lo llevarán las coordinaciones académicas.

Los estudiantes de postgrado, realizarán la Cátedra CES durante los cursos de inducción programados por cada facultad.

El personal docente y administrativo recientemente vinculado realizará la Cátedra CES en las fechas propuestas durante el primer semestre de su vinculación. La oficina de Gestión Humana será la encargada de exigir y controlar la asistencia a la misma.

El personal docente y administrativo existente a la fecha, realizará la Cátedra CES en cualquiera de las fechas programadas en el año siguiente a la aprobación de este acuerdo.

#### **Artículo 4.- Programa:**

El programa con el cual se iniciará la Cátedra CES, será revisado cada año y complementado con base en las observaciones presentadas por el grupo docente que esté a cargo. Estas observaciones se presentarán al Consejo Académico, quién determina si es o no pertinente realizar alguna modificación.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

La Universidad CES consciente de la importancia que tiene el dar a conocer la filosofía que ha inspirado sus principios y valores desde su fundación, busca a través de la Cátedra CES que la comunidad universitaria conozca los valores y principios que han regido y regirán al CES, desarrolle sentido de pertenencia con la institución y participe de la construcción continua de un proyecto universitario sólido que promueve la excelencia y mantenga, a través del tiempo, la tradición de excelencia académica que la ha caracterizado desde su fundación.

#### **OBJETIVOS:**

- Conocer la historia y desarrollo del CES.
- Identificar la filosofía, principios y valores que guían al CES.
- Generar sentido de pertenencia hacia la institución.
- Desarrollar un comportamiento acorde a la condición de miembro de la Universidad.

**CONTENIDOS:**

1.	Historia y presentación del CES	2 Horas
2.	Valores y principios	2 Horas
	Misión: Docencia, Investigación y Extensión.	
3.	Visión: Plan de Desarrollo	2 Horas

**METODOLOGIA:**

Se realizarán varias sesiones al año, en las cuales se presentarán los temas propuestos a través de conferencias magistrales y material audiovisual. El programa podrá ofrecerse en metodología virtual.

Se apoyará con información de fácil acceso ubicada en la página Web.

**BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA:**

- 25 años de historia CES
- Plan de desarrollo 2000-2010
- Reglamento estudiantil CES
- Estatuto docente
- Reglamento de trabajo
- Proyecto educativo institucional
- Carta orgánica CES

**Artículo 5.- Docentes:**

El grupo docente encargado de la Cátedra CES, será definido por el Consejo Académico y tendrá un coordinador encargado de establecer la programación de fechas y horarios en los que se dictará la misma.

El grupo docente debe cumplir cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Vinculación mayor de 15 años con la Institución como docente o directivo
- b. Fundador de la Universidad
- c. Egresado de cualquiera de los programas de pregrado con una vinculación mínima con la Institución de cinco años.

Además su perfil debe incluir las siguientes características:

- a. Liderazgo
- b. Compromiso con la filosofía que ha forjado el proyecto CES
- c. Comportamiento acorde con los lineamientos característicos del CES

- d. Conocimiento de la historia del CES
- e. Buena evaluación en su desempeño laboral
- f. Deseo y motivación para participar en el programa

**Artículo 6.- Periodicidad:**

La Cátedra CES, se ofrecerá como mínimo tres veces en el año. Las conferencias se programarán en el calendario académico cuyo responsable es el Consejo Académico.

Las fechas definidas se publicarán a través de la página Web y serán convocadas por vía correo electrónico. Las diferentes dependencias de la Universidad motivarán la participación de la comunidad universitaria.

**Parágrafo 1:** Durante el primer año puede incrementarse la periodicidad de la programación de la cátedra en caso de ser necesario, con el fin de abarcar toda la población estudiantil, docente y administrativa vinculada con la institución.

**Artículo 7.-** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y su implementación se iniciará en enero de 2008.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

**ALFONSO ESCOBAR ROJAS**  
Presidente  
Consejo Superior

**PATRICIA CHEJNE FAYAD**  
Secretaria (E)  
Consejo Superior